

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: PAGO POR CONSIGNACION
Demandante: ROBERTO MESA SANDOVAL
Demandado: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Radicado: 2021-00531

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda por falta de competencia, **en razón a la cuantía**, ella está determinada por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda (numeral 1º, art. 26 del C.G.P.), en el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a \$136.278.900.00 (art. 25 ídem), pues así lo cuantifica la parte actora en la página 5 del archivo de la demanda (menor cuantía).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso **2º del art. 90 del C.G.P.**, se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

250b74e0ce7c426b60935f456214392973635f4c29c79ef684d01fe0e26cda59

Documento generado en 03/11/2021 01:39:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**